

Santiago, 04 de Febrero 2016

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1403662

VISTOS:

6.24.25 - 15.1.1.10

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N º 4, y 56 del Código Tributario. X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

	·	
nediar	La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1403662, presentada por contribuyente ANGELITA TERESA ORES BELTRAN, RUT de fecha 04/02/2016, la cual es parte integrante de la presente resolución diante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) (s) que detalla(n).	
2° Qu estima	le atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, so procedente acceder a lo solicitado en razón de que:	
K	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.	
j	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.	
]	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.	
) 	Las sanciones aplicadas son improcedentes.	
RESUE	ELYO:	
la lugai	r a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:	
%	del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 70 % de otras multas	

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZAL DIRECTOR REGIONAL tión Res. Ex. N° 1403662, de fecha 04 e Frurero de 2016, que incluye entrega de giros ANGELITA TERESA Maipú, 04/02/2016 **FLORES BELTRAN** Nombre RUT F ma Lugar, fecha y hora Figma y timbre Contribuyente, Ministro de Fe Representante Legal o Mandatario

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a

aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.